MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
NIT: 800.141.100-5

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DESUC 39-8-10035-17 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y PEDRO JOSÉ GARZON VALVERDE Y/O VILLA CANDELARIA CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, HENO, MELAZA, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PECUARIOS PARA SEMOVIENTES EQUINOS Y SEMOVIENTES CANINOS PARA EL GRUPO DE REMONTA Y VETERINARIA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y GRUPO DE REMONTA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, APALANCAMIENTO 2017 Y VIGENCIA FUTURA 2018".

Entre los suscritos a saber: por una parte el señor Coronel **JULIO CESAR SÁNCHEZ MOLINA**, mayor de edad, domiciliado en el Departamento de Policía Sucre ubicado en Sincelejo - Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.144 expedida en Sogamoso - Boyacá, actuando como Comandante de Departamento Policía Sucre debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y Resolución 00008 del 01 de Enero de 2017 emanada por el señor Director General De La Policía Nacional de Colombia y 11790 del 29 de diciembre de 2015 emanada por la Ministerio Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **VILLA CANDELARIA,** identificado con el NIT No. 92.547.010-7 representada legalmente por el señor **PEDRO JOSÉ GARZON VALVERDE**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía No 92.547.010 de Sincelejo – Sucre y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que no existe causal de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido la celebración del presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – CAUSAL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, sometidas en su integridad a las normas contenidas en Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que conforman el derecho privado que le sean aplicables. d) Que la POLICÍA NACIONAL designará dos supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: *PRIMERA. OBJETO*: El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, HENO, MELAZA, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PECUARIOS PARA SEMOVIENTES EQUINOS Y SEMOVIENTES CANINOS PARA EL GRUPO DE REMONTA Y VETERINARIA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y GRUPO DE REMONTA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, APALANCAMIENTO 2017 Y VIGENCIA FUTURA 2018"**. *SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a suministrar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a

sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. *TERCERA. VALOR*: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($133.353.602) MCTE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA. PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. *CUARTA. FORMA DE PAGO*: La POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE pagará al contratista el valor del Contrato en pagos parciales de acuerdo a mensualidades y facturación; los pagos se consignarán en la cuenta informada por él y certificada por la entidad bancaria, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) del mes inmediatamente anterior, el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor y el informe de seguimiento del contrato de acuerdo al formato de la suite visión empresarial; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC, de acuerdo al derecho a turno. Si el contratista no se encuentra obligado al pago de aportes parafiscales, así deberá certificarlo, y adicionalmente deberá presentar constancia de sus propios aportes al sistema de seguridad social integral. Si los documentos en referencia son devueltos por el DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, Esta se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por los supervisores del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE. *QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*: Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8317 del 2017-09-25, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Sucre, recurso 10. *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO*: El plazo de ejecución del presente contrato será para la vigencia 2017 (apalancamiento) hasta el 31 de Diciembre de la presente vigencia ó hasta que se agote la asignación presupuestal lo que primero ocurra, para el presupuesto de la vigencia futura será hasta el 30 de abril de 2018 para el rubro material veterinario y para el rubro sostenimiento hasta el 30 de junio de 2018 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra e iniciará a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal del compromiso, aprobación de póliza y de la terminación de los recursos asignados del contrato 39-8-10009-17, es de precisar que el contrato antes mencionado está dividido por rubros y los plazos de terminación varían, por ende los rubros de apalancamiento iniciaran al terminar los correspondientes rubros actuales. *SÉPTIMA. VIGENCIA*: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*: La entrega se debe realizar en el almacén de intendencia del Departamento de Policía Sucre y De la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, ubicada en la Carretera Troncal Vía

Cartagena, respectivamente de acuerdo al presupuesto oficial asignado a la unidad por intermedio del supervisor del contrato, establecidos por parte del proveedor seleccionado donde se realizará la recepción, revisión y verificación de las características técnicas, fechas de vencimiento, buen estado y calidad de lo solicitado; los medicamentos, los alimentos y concentrado se realizará de acuerdo a la necesidad de pedidos realizados por los supervisores del contrato o quien haga sus veces, por cuanto no se cuenta con bodegas acondicionadas para su almacenamiento, por ende las cantidades que se soliciten serán las que se requieran para el consumo en el plazo estipulado por los supervisores. Es de precisar, que las entregas las debe realizar el proveedor, o su representante, en los lugares que aquí se indican. El oferente debe garantizar la entrega en los términos que lo soliciten los supervisores, cumpliendo estrictamente el tiempo de entrega y deben entregarlos debida mente rotulado y marcados USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL, PROHIBIDA SU VENTA, a fin de evitar inconvenientes que puedan comprometer la vida, afectar la salud o buen mantenimiento de los equinos y caninos, como el ocurrido en la ciudad de Cúcuta en el mes de enero de 2009. De igual manera el proveedor deberá garantizar la asistencia técnica profesional de un médico veterinario dos veces al mes o si hay casos urgentes deben asistirlo las 24 horas del día y deberá realizar los exámenes a los semovientes equinos y caninos como están establecidos en el plan sanitario en la Policía Nacional durante el mes de noviembre como son (anemia infecciosa equina. Coprológico, hemoparasitos y hematocritos) o en los términos solicitados por los supervisores del contrato. *NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. *DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*: 1). Cumplir con el objeto contractual. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3). Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5). Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Sucre o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Sucre y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9). Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.10). Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).11). Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. *DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. *DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA*

NACIONAL: 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos a suministrar y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 10.) Rechazar los elementos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. *DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. *DÉCIMA CUARTA. (7) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*: Dentro de los días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. b) **DE CALIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES**: en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. *DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. *DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: 1) **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la Tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas El valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de las sanciones de que trata el presente, se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresaran las causas que dieron lugar a ellas, previo el agotamiento del siguiente procedimiento: La Escuela Rafael Núñez, requerirá a EL CONTRATISTA para que en un término perentorio rinda las explicaciones del caso, debidamente documentadas o acompañadas de las pruebas que considere pertinentes, además lo deberá apremiar para la cumplida ejecución del presente contrato; evaluadas las razones del incumplimiento emitirá el acto administrativo motivado, en el que se expresaran las causas que dieron lugar a la imposición de las sanciones de que trata la presente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se descuente de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por parte del

Departamento de Policía Sucre, o podrá exigirse por vía ejecutiva. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, o declaratoria de caducidad del presente contrato, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la parte afectada por el incumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE LA OFERTA:** La oferta hace parte integral del presente contrato, las condiciones dadas por el oferente en la cotización, las cuales pueden ser exigidas por el contratante cuando el servicio no cumpla con las especificaciones o no se cumpla con lo pactado. *DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*: Si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. *DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. *DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:* La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. *VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. *VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. *VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. *VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos (póliza), constituido por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. *VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. *VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. *VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control

ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. *TRIGÉSIMA*: DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS Y SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL. Ley 1252 de 27/11/2008, Resolución 541/94 del Ministerio de Ambiente, Decreto 564 del 10 de diciembre de 2012, Decreto 1713/2002 del MAVDT y sus modificaciones "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos, Resolución No. 03924 del 24/06/2016." **El CONTRATISTA** debe realizar el tratamiento de la disposición final de los residuos sólidos peligrosos, dando una certificación del procedimiento de estos desechos que son considerados peligrosos que contaminan el medio ambiente. *TRIGÉSIMA RPIMERA* DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Sincelejo - Sucre, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Sincelejo - Sucre, a los 31 OCT. 2017

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JULIO CESAR SÁNCHEZ MOLINA**
Comandante Departamento de Policía Sucre

CONTRATISTA

PEDRO JOSÉ GARZÓN VALVERDE
VILLA CANDELARIA
92.547.010 expedida en Sincelejo – Sucre

Elaboró: PT. Alexander Villalba Sarmiento
Analista Grupo de Contratos DESUC

Revisado: IT. Erik Torres Rivero
Jefe Grupo de Contratos DESUC

Revisado: CT. Julio Quintana Rodríguez
Jefe Área Administrativa DESUC

Revisado y Aprobado: SI. Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico DESUC

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 39-8-10035-17**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
NIT	800.141.100-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JULIO CESAR SÁNCHEZ MOLINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.	92.547.010 expedida en Sincelejo - Sucre
CARGO	Comandante Departamento De Policía Sucre.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Mediante Resolución N° 11790 del 29 de diciembre de 2015, por la cual se trasladan a unos oficiales superiores de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones firmada por el señor Ministro De Defensa Nacional De Colombia.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00008 del 01 de Enero de 2017 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** PEDRO JOSÉ GARZON **DOC. IDENTIDAD: CC No:** 92.547.010 Expedida en Sincelejo – Sucre **REPRESENTANTE LEGAL:** VILLA CANDELARIA **NIT.** 92.547.010-7 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Sincelejo **DIRECCIÓN:** calle 32 no 8ª -24 **TELÉFONO:** 2789490 **E-MAIL :** pgarzonmonrroy@hotmail.com
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, PN DESUC SA SI 032 2017.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, HENO, MELAZA, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PECUARIOS PARA SEMOVIENTES EQUINOS Y SEMOVIENTES CANINOS PARA EL GRUPO DE REMONTA Y VETERINARIA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y GRUPO DE REMONTA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, APALANCAMIENTO 2017 Y VIGENCIA FUTURA 2018".**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($133.353.602) MCTE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA.**

UNIDAD EJECUTADORA	RECURSO	DESAGREGACION PRESUPUESTAL	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR
ESRAN	10	2-0-4-19-1	2017	APALANCAMIENTO 2018-MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRUGICOS PARA USO VETERINARIOS	4.274.818,00
ESRAN	10	2-0-4-19-2	2017	APALANCAMIENTO 2018-ALIMENTO CONCENTRADO PARA EQUINOS Y CANINOS	18.421.910,00
DESUC	10	2-0-4-19-1	2017	APALANCAMIENTO 2018-MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRUGICOS PARA USO VETERINARIOS	3.974.904,00
DESUC	10	2-0-4-19-2	2017	APALANCAMIENTO 2018-ALIMENTO CONCENTRADO PARA EQUINOS Y CANINOS	19.017.398,00
UNIDAD EJECUTA	RECURSO	DESAGREGACION PRESUPUESTAL	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR
ESRAN	10	2-0-4-19-1	2018	APALANCAMIENTO 2018-MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRUGICOS PARA USO VETERINARIOS	5.882.105,00
ESRAN	10	2-0-4-19-2	2018	APALANCAMIENTO 2018-ALIMENTO CONCENTRADO PARA EQUINOS Y CANINOS	37.887.674,00
DESUC	10	2-0-4-19-1	2018	APALANCAMIENTO 2018-MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRUGICOS PARA USO VETERINARIOS	5.898.905,00
DESUC	10	2-0-4-19-2	2018	APALANCAMIENTO 2018-ALIMENTO CONCENTRADO PARA EQUINOS Y CANINOS	37.995.888,00
	TOTAL				133.353.602,00

VER EN EL ANEXO 3 LISTADO DE PRECIOS SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO FIJADO POR LA FIRMA PEDRO JOSE GARZON VALVERDE FUE DEL 32.58% EL CUAL SE LE APLICÓ A CADA ITEM DE LA OFERTA ECONOMICA.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE pagará al contratista el valor del Contrato en pagos parciales de acuerdo a mensualidades y facturación; los pagos se consignarán en la cuenta informada por él y certificada por la entidad bancaria, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) del mes inmediatamente anterior, el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor y el informe de seguimiento del contrato de acuerdo al formato de la suite visión empresarial; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC, de acuerdo al derecho a turno. Si el contratista no se encuentra obligado al pago de aportes parafiscales, así deberá certificarlo, y adicionalmente deberá presentar constancia de sus propios aportes al sistema de seguridad social integral.

Si los documentos en referencia son devueltos por el DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los

	mismos, Esta se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por los supervisores del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: PEDRO JOSE GARZON VALVERDE** **BANCO: BBVA** **TIPO DE CUENTA: CORRIENTE** **NUMERO DE CUENTA: 0488010208** **OFICINA: SINCELEJO**
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se cancelará con cargo a certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8317 del 2017-09-25, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Sucre, recurso 10.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISON DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución del presente contrato será para la vigencia 2017 (apalancamiento) hasta el 31 de Diciembre de la presente vigencia ó hasta que se agote la asignación presupuestal lo que primero ocurra, para el presupuesto de la vigencia futura será hasta el 30 de abril de 2018 para el rubro material veterinario y para el rubro sostenimiento hasta el 30 de junio de 2018 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra e iniciará a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal del compromiso, aprobación de póliza y de la terminación de los recursos asignados del contrato 39-8-10009-17, es de precisar que el contrato antes mencionado está dividido por rubros y los plazos de terminación varían, por ende los rubros de apalancamiento iniciaran al terminar los correspondientes rubros actuales. SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO. La supervisión del contrato para los recursos asignados al Departamento de Policía estará a cargo del Jefe Grupo de Remonta y Veterinaria Sucre, para la Escuela de Carabineros Rafael Núñez estará a cargo el Jefe Grupo de Remonta y Veterinaria de la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, o quien haga sus veces verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004.

CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.	La entrega se debe realizar en el almacén de intendencia del Departamento de Policía Sucre y De la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, ubicada en la Carretera Troncal Vía Cartagena, respectivamente de acuerdo al presupuesto oficial asignado a la unidad por intermedio del supervisor del contrato, establecidos por parte del proveedor seleccionado donde se realizará la recepción, revisión y verificación de las características técnicas, fechas de vencimiento, buen estado y calidad de lo solicitado; los medicamentos, los alimentos y concentrado se realizará de acuerdo a la necesidad de pedidos realizados por los supervisores del contrato o quien haga sus veces, por cuanto no se cuenta con bodegas acondicionadas para su almacenamiento, por ende las cantidades que se soliciten serán las que se requieran para el consumo en el plazo estipulado por los supervisores. Es de precisar, que las entregas las debe realizar el proveedor, o su representante, en los lugares que aquí se indican. El oferente debe garantizar la entrega en los términos que lo soliciten los supervisores, cumpliendo estrictamente el tiempo de entrega y deben entregarlos debida mente rotulado y marcados USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL, PROHIBIDA SU VENTA, a fin de evitar inconvenientes que puedan comprometer la vida, afectar la salud o buen mantenimiento de los equinos y caninos, como el ocurrido en la ciudad de Cúcuta en el mes de enero de 2009. De igual manera el proveedor deberá garantizar la asistencia técnica profesional de un médico veterinario dos veces al mes o si hay casos urgentes deben asistirlo las 24 horas del día y deberá realizar los exámenes a los semovientes equinos y caninos como están establecidos en el plan sanitario en la Policía Nacional durante el mes de noviembre como son (anemia infecciosa equina. Coprológico, hemoparasitos y hematocritos) o en los términos solicitados por los supervisores del contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JULIO CESAR SÁNCHEZ MOLINA**
Comandante Departamento de Policía Sucre

CONTRATISTA

PEDRO JOSE GARZÓN VALVERDE
VILLA CANDELARIA
92.547.010 Expedida en Sincelejo – Sucre

Elaboró: PT. Alexander Villalba Sarmiento
Analista Grupo de Contratos DESUC

Revisado: IT. Erik Torres Rivero
Jefe Grupo de Contratos DESUC

Revisado: CT. Julio Quintana Rodríguez
Jefe Área Administrativa DESUC

Revisado y Aprobado: SI. Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico DESUC

ANEXO No 2
CONDICIONES TECNICAS

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE - ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ

ÍTEM	GRUPO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	DESUC-ESRAN	Heno angleton x pacas de 10 kilogramos	X	
2.	DESUC-ESRAN	Alimento concentrado para caninos de trabajo alta energía por bultos de 22 kg, proteína cruda mínimo 20.0%, grasa cruda (mín./máx.) 4.0% / 10.0%, fibra cruda (máx.)9.0%, humedad (máx.) 12.0%, cenizas (máx.) 8.5%, calcio (mín./máx.)1.0% / 2.0%, fosforo (mín./máx.) 0.8% / 1.2%	X	
3.	DESUC-ESRAN	Alimento concentrado para equinos de trabajo por bultos de 40 kg. con humedad: 13.0 %, proteína: 15.0 %, GRASA: 5.0 %, fibra: 10.0 %, ceniza: 10.0 %	X	
4.	DESUC-ESRAN	Melaza para consumo animal Bulto X 30 kg	X	
5.	DESUC-ESRAN	Sal mineralizada para equinos; cloruro de sodio calcio 8%; fósforo 4%; azufre 1,5%; zinc 0,66%; magnesio 1,0%; cobre 0,2%; yodo 0,007%; cobalto 0,007%; selenio 0,0015%; flúor bulto x 20 kl	X	
6.	DESUC-ESRAN	Comida enlatada para canicos razas grandes	X	
7.	DESUC-ESRAN	Ivermectina.60 mcg, Praziquantel.50 mg, Embonato de pyrantel.143 mg, Embonato de oxantel 543 mg, Excipiente c.s.p...1 comprimidoo, Caja por cuatro comprimidos	X	
8.	DESUC-ESRAN	Ivermectina para equino x 20 ml eqvalan pasta	X	
9.	DESUC-ESRAN	Penicilina sodica,procainica y benzatinica de 10 millones).	X	
10.	DESUC-ESRAN	Penicilina g procainica, sodica, estreptomocina sulfato acetonida de triamcinolonade 10 millones.(	X	
11.	DESUC-ESRAN	Clotrimazol gentamicina sulfato, vetametazona crema) por 50gramos.	X	
12.	DESUC-ESRAN	tabletas para PERROS contra PULGAS y GARRAPATAS, MERIAL, afoxolaner, isoxazolina **(NEXGARD,)**	X	
13.	DESUC-ESRAN	Analgésico, antipirético, antiinflamatorio**(COLIVET) por 50 ml**	X	
14.	DESUC-ESRAN	Cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos ácido fénico 1.5 g óxido de zinc 7 g aceite de pino 2 g exipientescsp 100 g **(crema alfa 3 frasco por 250 ml).**	X	
15.	DESUC-ESRAN	Cicatrizante, antiséptico, repelente, bactericida, larvicida, propoxur, coumaphos, sulfanilamida en aereosol(**NEGASUNT) por 300 ml**	X	
16.	DESUC-ESRAN	CIPERMETRINA, VIOLETA DE GENCIANA curagan frasco por Envase metálico, aerosol por 375 mL	X	
17.	DESUC-ESRAN	Diclorvos antiparasitario externo(NEXABEST 400 gr).	X	
18.	DESUC-ESRAN	Antinflamatorios no esteroideos y antirreumaticos: fenilbutazona120mg (butazinol por 20ml) frascos por 20 ml.	X	
19.	DESUC-ESRAN	Cipermetrina al 15 % frasco x 1 litro	X	
20.	DESUC-ESRAN	Dimetilfenil, metil,triazapenta, dieno (ganatraz) por tarro de a litro	X	
21.	DESUC-ESRAN	Garrapaticida e insecticida de ampli espectro (fipromil alliance)por litro.	X	
22.	DESUC-ESRAN	Guantes quirúrgicos talla m caja por cien unidades (50 pares)	X	
23.	DESUC-ESRAN	Flumixin meglunina a 50mg flunixin, esxioientes c.s.p por 50 ml	X	
24.	DESUC-ESRAN	Irgasan dp 300, texapon 70, comperland kd, euperland, glucamate doe, glucquat 100, champú garrafa x 2 lt.	X	

25.	DESUC-ESRAN	Triancinologa Vetalog por 10 ml	X	
26.	DESUC-ESRAN	Betanetasona, sodio fosfato inflacor por 10 ml	X	
27.	DESUC-ESRAN	Antinflamatorio no esteroide Medolol por 50 ml	X	
28.	DESUC-ESRAN	Oxitetraciclina clorhidrato de 250 mg Delmox por tableta	X	
29.	DESUC-ESRAN	Aceite mineral por galon	X	
30.	DESUC-ESRAN	Livanal por 100 ml	X	
31.	DESUC-ESRAN	Aceite de pata por litro	X	
32.	DESUC-ESRAN	cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de calcio, lactato de sodio	X	
33.	DESUC-ESRAN	complejo vitamínico tiamina 10 mg, riboflavina 3 mg nicotinamida 100 mg,	X	
34.	DESUC-ESRAN	vitamínico, aminoácidos, vitamina a, d, e, k3, c, b1, b2, b6, b12, pantotenato de calcio, ácido fólico ***promocalier 43 x 1 litro***	X	
35.	DESUC-ESRAN	ectoparasiticida: triclorphon, metrifonato, fenol, aceite de pino-gusantrol 400gr	X	
36.	DESUC-ESRAN	alcohol x galón	X	
37.	DESUC-ESRAN	cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos ácido fénico 1.5 g óxido de zinc 7 g aceite de pino 2 g exipientescsp 100 g - crema alfa 3 frasco por 250 ml.	X	
38.	DESUC-ESRAN	jabón líquido para desinfectar	X	
39.	DESUC-ESRAN	gasa hospitalaria aséptica, 100 % algodón, de 50 metros de largo x 40 centímetros de ancho	X	
40.	DESUC-ESRAN	Paquete de algodón de 365 gramos por 90 m de largo y 90 cm de ancho.	X	
41.	DESUC-ESRAN	solución yodada	X	
42.	DESUC-ESRAN	tapabocas desechable caja por 50 unidades	X	
43.	DESUC-ESRAN	guantes quirúrgicos talla m caja por cien unidades (50 pares)	X	
44.	DESUC-ESRAN	antinflamatorios no esteroideos y antirreumaticos: fenilbutazona sódica 120 mg, clorhidrato de cincocaína 2 mg butazinol frascos por 50 ml	X	
45.	DESUC-ESRAN	Antihelmíntico contra parásitos gastrointestinales y pulmonares, en fase (vermicida), (larvicida) y (ovicida). panacur® 10% x litro	X	
46.	DESUC-ESRAN	Jeringa dosificadora en polietileno de alta densidad, con escala dosificadora en émbolo y caja individual. acción: ivermectina + prazicuantel indicaciones: indicaciones: antiparasitario de amplio espectro de gran palatabilidad produto equimax	X	
47.	DESUC-ESRAN	antimicrobiano oxitetraciclina x 250 ml	X	
48.	DESUC-ESRAN	cremadermatologica clotrimazol, eomicina, betametasona cotrimazol x 50 gramos	X	
49.	DESUC-ESRAN	irgasan, texapon, comperland, euperlan, glucamate, glucquat shampoo antiseptico brillo garrafa x 3,5 litros	X	
50.	DESUC-ESRAN	triclorfon fenol aceite de pino curagan en aerosol	X	
51.	DESUC-ESRAN	ectoparasiticida diclorvos nexabest ungüento es un antiparasitario externo x 400 gm	X	
52.	DESUC-ESRAN	antiseptico / desinfectante creosota de alquitran de hulla	X	
53.	DESUC-ESRAN	antiflogistico/rubefaciente salicilato de metilo, alcanfor, trementina, lanisol ungüento: es un analgésico, antiflogístico y antiinflamatorio x 400 gm	X	
54.	DESUC-ESRAN	vitaminico,mineral,adenosintrifosfato, aspartato de magnesio, aspartato de potasio, vitamina b12 biosolamine por 50 ml	X	

55.	DESUC-ESRAN	jeringas desechables de 2 partes con aguja x 20 cc, caja x 100 unidades	X	
56.	DESUC-ESRAN	jeringas desechables de 2 partes con aguja x 10 cc, caja x 100 unidades	X	
57.	DESUC-ESRAN	antinflamatorio - antipiretico- analgésico flunixin meglubine por 50 ml	X	
58.	DESUC-ESRAN	analgesico- dipirona-antipiretico colivet por 50 ml	X	
59.	DESUC-ESRAN	dipronato de imidocab imizol por 100 ml	X	
60.	DESUC-ESRAN	amoniaco , alcanfor clorulo de amonio ácido oleico linimento blanco	X	
61.	DESUC-ESRAN	dieno- metil-dimetilfenil- triazapenta, -ganatraz por tarro de a litro	X	
62.	DESUC-ESRAN	vacuna de tetano+ influenza , para inyección intramuscular, x dosis tetagripifa	X	
63.	DESUC-ESRAN	cipermetrina al 15 % frasco x 1 litro	X	
64.	DESUC-ESRAN	antimicrobiano penicilina procainica, penicilina benzatinica, penicilina	X	
65.	DESUC-ESRAN	antimicrobiano,trimetoprim, sulfadoxina -***borgal 24% 100 ml***	X	
66.	DESUC-ESRAN	sedante relajante muscular xilasyn 2 x 50 ml	X	
67.	DESUC-ESRAN	tranquilizante/sedante : acepromazina *tranquilan inyectable x 10ml caja x 5*	X	
68.	DESUC-ESRAN	catéter de uso extendido para caballo 16g x 5,25"	X	
69.	DESUC-ESRAN	venoclisis de uso extendido para caballo	X	
70.	DESUC-ESRAN	espadadrapo tubo x 4	X	
71.	DESUC-ESRAN	anticolinergico atropina sulfato x 50ml	X	
72.	DESUC-ESRAN	guantes para palpacion	X	
73.	DESUC-ESRAN	sutura quirurgica	X	
74.	DESUC-ESRAN	venda autoadherente coban	X	
75.	DESUC-ESRAN	vaselina x 400 gm	X	
76.	DESUC-ESRAN	bisturi esteril desechable	X	
77.	DESUC-ESRAN	pirantel 5 %, praziquantel 5% y febantel 15% para caninos	X	
78.	DESUC-ESRAN	ivermectina para caninos	X	
79.	DESUC-ESRAN	delmox antibiótico oxitetraciclina tableta	X	
80.	DESUC-ESRAN	oxitetraciclina x 50 ml	X	
81.	DESUC-ESRAN	Champú para canino dermatico por galón.	X	
82.	DESUC-ESRAN	complejo vitaminico complemil	X	
83.	DESUC-ESRAN	frontline spray por 250cc	X	
84.	DESUC-ESRAN	garrapaticida e insecticida de ampli espectro (fipromil alliance) por litro	X	
85.	DESUC-ESRAN	Jabón para el control de garrapatas, pulgas y piojos en barras de 90 gramos.	X	
86.	DESUC-ESRAN	jeringas desechables de 2 partes con aguja x 5 cc, caja x 100 unidades	X	
87.	DESUC-ESRAN	equipo buretrol	X	
88.	DESUC-ESRAN	doxiciclina hiclato 200 mg, excipientes c.s.p (doxican 200 mg)	X	
89.	DESUC-ESRAN	vacuna antirravica para caninos en ampolla en dosis única de 1 ml	X	
90.	DESUC-ESRAN	doxyciclina de 100 mg por caja de 20 capsulas	X	
91.	DESUC-ESRAN	vacuna hexadog para canino en ampolla en dosis unica de 1 ml	X	
92.	DESUC-ESRAN	dipronato de imidocab por 100 ml	X	

93.	DESUC-ESRAN	afoxolaner 11,3 mg (nexgard)	X	
94.	DESUC-ESRAN	vitamina a acetato, vitamina e acetato, vitamina d3, pantotenato de calcio, biotina, sulfato de zinc, cloruro de colina, inositol, metionina, lisina, ácido oléico, ácido linoléico, ácido linolénico, selenito de selenio, ácido eicosapentaenoico (epa), ácido docosahexaenoíco (d.h.a.), ácido araquidónico (a.a.), sorbato de potasio. (lindopel x 300 gramos)	X	
95.	DESUC-ESRAN	vitamina a 1.0 dosis,vitamina d3 1.0 dosis,vitamina e 1.0 dosis,vitamina c 1.0 dosis,riboflavina 1.0 dosis,niacina 1.0 dosis,piridoxina 1.0 dosis biotina 1.0 dosis,colina 1.0 dosis,lecitina 1.0 dosis,inositol 1.0 dosis,zinc 1.0 dosis,azufre 1.0 dosis,selenio 1.0 dosis,ácido oléico 1.0 dosis,ácido linoléico 1.0 dosis,acido alfa-linolénico 1.0 dosis (mirrapel x 600 gr)	X	
96.	DESUC-ESRAN	ácido láctico 3.0 g, ácido salicílico 0.11 g, excipientes c.s.p. 100.0 ml (epiotic spherulites)	X	

Otras condiciones técnicas verificables

GRUPO	ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
DESUC/ ESRAN	1	Garantizar la disponibilidad constante de los medicamentos, alimentos y/o elementos enunciados en el estudio de mercado en su establecimiento comercial, durante el término de ejecución del contrato.	X	
DESUC/ ESRAN	2	Las entregas de los medicamentos, alimentos y/o elementos requeridos deben realizarse en el lugar de entrega establecido (Almacén de intendencia del Departamento de Policía Sucre cra 19 N° 25-116 segundo piso B/ Centro Sincelejo y la Escuela de Carabineros Rafael Núñez, ubicada Carretera Troncal de Occidente Km 2 Vía Cartagena, marcados de uso exclusivo de la Policía Nacional prohibida su venta.	X	
DESUC/ ESRAN	3	Remplazar o cambiar los medicamentos y/o elementos defectuosos, dentro de un plazo máximo de seis (8) horas siguientes de la comunicación de la misma. Sin costo adicional para el Departamento de Policía Sucre-Esran.	X	
DESUC/ ESRAN	4	Las entregas de los medicamentos, alimentos y/o elementos requeridos deben realizarse personalmente, ya sea por el representante legal de la Empresa o en su defecto un empleado de la misma, en horas hábiles.	X	
DESUC/ ESRAN	5	Teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a la Policía Nacional Departamento de Policía Sucre en la protección y conservación del medio ambiente, el **oferente deberá adjuntar con su oferta una carta de compromiso en donde manifieste que le dará disposición final a los elementos inservibles originados en la ejecución del contrato**, sin costo adicional para el Departamento de Policía Sucre-Esran, de acuerdo a las normas ambientales vigentes.	X	
DESUC/ ESRAN	6	De igual manera el proveedor deberá **CERTIFICAR** que garantizara la asistencia técnica profesional de un médico veterinario dos veces al mes a los semovientes del grupo de remonta del departamento de policía sucre y 2 veces al mes a los semovientes de la escuela de carabineros Rafael Núñez o si hay casos urgentes deben asistirlo las 24 horas del día y deberá realizar los exámenes a los semovientes equinos y caninos como están establecidos en el plan sanitario en la Policía Nacional como son (anemia infecciosa equina. Coprológico, hemoparasitos y hematocritos) en los términos solicitados por los supervisores del contrato.	X	
DESUC/ ESRAN	7	Como quiera que el suministro sea periódico, el proponente debe suministrar de manera inmediata no mayor de 2 horas cualquier requerimiento de medicamento cuando se presenten casos de urgencia y así mismo que cuente con una persona capaz de tomar decisiones en ausencia del representante legal. NOTA. El Departamento de Policía Sucre y la Escuela de Carabineros Rafael Núñez es de vital importancia que los señores oferentes que no tienen establecimiento de comercio abierto al público en el Departamento de Sucre deberán tener un establecimiento enlace en el mismo para casos de urgencia poder allegar y que nos suministren cualquier elemento estipulado en el contrato, es de anotar que en la propuesta a presentar deberán	X	

		plasmar en una certificación el nombre y la persona que atenderá dicho requerimiento. Este ítem se evaluará como CUMPLE / NO CUMPLE		
DESUC/ ESRAN	8	Los oferentes que hayan suscrito contratos con el Departamento De Policía Sucre y en el transcurso de su ejecución presentó algún tipo incumplimiento en las cláusulas y/o anexos del contrato, motivando a la liquidación o reducción del mismo antes de la fecha de terminación estipulada, así mismo aquellos oferentes durante el lapso de la vigencia del contrato han sido objeto de llamados de atención reiteradas ocasiones e informadas por el supervisor del contrato será causal de rechazo de su oferta.	X	

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JULIO CESAR SÁNCHEZ MOLINA**
Comandante Departamento de Policía Sucre

CONTRATISTA

PEDRO JOSÉ GARZÓN VALVERDE
VILLA CANDELARIA
92.547.010 expedida en Sincelejo – Sucre

Elaboró: PT. Alexander Villalba Sarmiento
Analista Grupo de Contratos DESUC

Revisado: IT. Erik Torres Rivero
Jefe Grupo de Contratos DESUC

Revisado: CT. Julio Quintana Rodríguez
Jefe Área Administrativa DESUC

Revisado y Aprobado: SI. Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico DESUC

ANEXO 3 LISTADO DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE - ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
	TOTAL, RUBRO SOSTENIMIENTO						
1	SOSTENIMIENTO	10	DESUC-ESRAN	Heno angleton x pacas de 10 kilogramos	1	5.394	5.394
2	SOSTENIMIENTO	10	DESUC-ESRAN	Alimento concentrado para caninos de trabajo alta energía por bultos de 22 kg, proteína cruda mínimo 20.0%, grasa cruda (mín./máx.) 4.0% / 10.0%, fibra cruda (máx.)9.0%, humedad (máx.) 12.0%, cenizas (máx.) 8.5%, calcio (mín./máx.)1.0% / 2.0%, fosforo (mín./máx.) 0.8% / 1.2%	1	114.614	114.614
3	SOSTENIMIENTO	10	DESUC-ESRAN	Alimento concentrado para equinos de trabajo por bultos de 40 kg. con humedad: 13.0 %, proteína: 15.0 %, GRASA: 5.0 %, fibra: 10.0 %, ceniza: 10.0 %	1	43.823	43.823
4	SOSTENIMIENTO	10	DESUC-ESRAN	Melaza para consumo animal Bulto X 30 kg	1	20.226	20.226
5	SOSTENIMIENTO	10	DESUC-ESRAN	Sal mineralizada para equinos; cloruro de sodio calcio 8%; fósforo 4%; azufre 1,5%; zinc 0,66%; magnesio 1,0%; cobre 0,2%; yodo 0,007%; cobalto 0,007%; selenio 0,0015%; flúor bulto x 20 kl	1	16.855	16.855
6	SOSTENIMIENTO	10	DESUC-ESRAN	Comida enlatada para canicos razas grandes	1	8.090	8.090
	TOTAL RUBRO MATERIAL VETERINARIO						
7	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Ivermectina.60 mcg, Praziquantel.50 mg, Embonato de pyrantel.143 mg, Embonato de oxantel 543 mg, Excipiente c.s.p...1 comprimidoo, Caja por cuatro comprimidos	1	20.226	20.226
8	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Ivermectina para equino x 20 ml eqvalan pasta	1	23.597	23.597
9	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Penicilina sodica,procainica y benzatinica de 10 millones).	1	27.642	27.642
10	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Penicilina g procainica, sodica, estreptomocina sulfato acetonida de triamcinolonade 10 millones.(	1	37.081	37.081
11	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Clotrimazol gentamicina sulfato, vetametazona crema) por 50gramos.	1	16.855	16.855
12	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	tabletas para PERROS contra PULGAS y GARRAPATAS, MERIAL, afoxolaner, isoxazolina (NEXGARD,)	1	40.452	40.452

13	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Analgésico, antipirético, antiinflamatorio(**COLIVET) por 50 ml**	1	20.226	20.226
14	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos ácido fénico 1.5 g óxido de zinc 7 g aceite de pino 2 g exipientescsp 100 g (**crema alfa 3 frasco por 250 ml).**	1	26.968	26.968
15	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Cicatrizante, antiséptico, repelente, bactericida, larvicida, propoxur, coumaphos, sulfanilamida en aereosol(**NEGASUNT) por 300 ml**	1	16.855	16.855
16	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	CIPERMETRINA, VIOLETA DE GENCIANA curagan frasco por Envase metálico, aerosol por 375 mL	1	13.484	13.484
17	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Diclorvos antiparasitario externo(NEXABEST 400 gr).	1	20.226	20.226
18	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Antinflamatorios no esteroideos y antirreumaticos: fenilbutazona120mg (butazinol por 20 ml) frascos por 20 ml.	1	23.597	23.597
19	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Cipermetrina al 15 % frasco x 1 litro	1	40.452	40.452
20	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Dimetilfenil, metil,triazapenta, dieno (ganatraz) por tarro de a litro	1	40.452	40.452
21	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Garrapaticida e insecticida de ampli espectro (fipromil alliance)por litro.	1	124.727	124.727
22	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Guantes quirúrgicos talla m caja por cien unidades (50 pares)	1	13.484	13.484
23	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Flumixin meglunina a 50mg flunixin, esxioientes c.s.p por 50 ml	1	67.420	67.420
24	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Irgasan dp 300, texapon 70, comperland kd, euperland, glucamate doe, glucquat 100, champú garrafa x 2 lt.	1	128.098	128.098
25	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Triancinologa Vetalog por 10 ml	1	57.307	57.307
26	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Betanetasona, sodio fosfato inflacor por 10 ml	1	20.226	20.226
27	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Antinflamatorio no esteroide Medolol por 50 ml	1	33.710	33.710
28	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Oxitetraciclina clorhidrato de 250 mg Delmox por tableta	1	607	607
29	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Aceite mineral por galon	1	30.339	30.339
30	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Livanal por 100 ml	1	53.936	53.936
31	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Aceite de pata por litro	1	30.339	30.339
32	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de calcio, lactato de sodio	1	16.855	16.855

33	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	complejo vitamínico tiamina 10 mg, riboflavina 3 mg nicotinamida 100 mg,	1	134.840	134.840
34	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	vitamínico, aminoácidos, vitamina a, d, e, k3, c, b1, b2, b6, b12, pantotenato de calcio, ácido fólico ***promocalier 43 x 1 litro***	1	51.239	51.239
35	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	ectoparasiticida: triclorphon, metrifonato, fenol, aceite de pino- gusantrol 400gr	1	26.968	26.968
36	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	alcohol x galón	1	23.597	23.597
37	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	cicatrizante, secante, desinfectante y repelente de insectos ácido fénico 1.5 g óxido de zinc 7 g aceite de pino 2 g exipientescsp 100 g - crema alfa 3 frasco por 250 ml.	1	26.968	26.968
38	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	jabón líquido para desinfectar	1	67.420	67.420
39	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	gasa hospitalaria aséptica, 100 % algodón, de 50 metros de largo x 40 centímetros de ancho	1	43.823	43.823
40	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Paquete de algodón de 365 gramos por 90 m de largo y 90 cm de ancho.	1	47.194	47.194
41	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	solución yodada	1	111.243	111.243
42	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	tapabocas desechable caja por 50 unidades	1	16.855	16.855
43	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	guantes quirúrgicos talla m caja por cien unidades (50 pares)	1	13.484	13.484
44	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	antinflamatorios no esteroideos y antirreumaticos: fenilbutazona sódica 120 mg, clorhidrato de cincocaina 2 mg butazinol frascos por 50 ml	1	40.452	40.452
45	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Antihelmíntico contra parásitos gastrointestinales y pulmonares, en fase (vermicida), (larvicida) y (ovicida). panacur® 10% x litro	1	235.970	235.970
46	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Jeringa dosificadora en polietileno de alta densidad, con escala dosificadora en émbolo y caja individual. acción: ivermectina + prazicuantel indicaciones: indicaciones: antiparasitario de amplio espectro de gran palatabilidad produto equimax	1	23.597	23.597
47	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	antimicrobiano oxitetraciclina x 250 ml	1	53.936	53.936
48	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	cremadermatologica clotrimazol, eomicina, betametasona cotrimazol x 50 gramos	1	16.855	16.855

49	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	irgasan, texapon, comperland, euperlan, glucamate, glucquat shampoo antiseptico brillo garrafa x 3,5 litros	1	94.388	94.388
50	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	triclorfon fenol aceite de pino curagan en aerosol	1	13.484	13.484
51	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	ectoparasiticida diclorvos nexabest ungüento es un antiparasitario externo x 400 gm	1	23.597	23.597
52	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	antiseptico / desinfectante creosota de alquitran de hulla	1	87.646	87.646
53	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	antiflogistico/rubefaciente salicilato de metilo, alcanfor, trementina, lanisol ungüento: es un analgésico, antiflogístico y antiinflamatorio x 400 gm	1	20.226	20.226
54	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	vitaminico,mineral,aden osintrifosfato, aspartato de magnesio, aspartato de potasio, vitamina b12 biosolamine por 50 ml	1	40.452	40.452
55	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	jeringas desechables de 2 partes con aguja x 20 cc, caja x 100 unidades	1	43.823	43.823
56	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	jeringas desechables de 2 partes con aguja x 10 cc, caja x 100 unidades	1	40.452	40.452
57	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	antinflamatorio - antipiretico- analgésico flunixin meglubine por 50 ml	1	67.420	67.420
58	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	analgesico- dipirona-antipiretico colivet por 50 ml	1	20.226	20.226
59	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	dipronato de imidocab imizol por 100 ml	1	168.550	168.550
60	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	amoniaco , alcanfor clorulo de amonio ácido oleico linimento blanco	1	33.710	33.710
61	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	dieno- metil-dimetilfenil-triazapenta, -ganatraz por tarro de a litro	1	40.452	40.452
62	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	vacuna de tetano+ influenza , para inyección intramuscular, x dosis tetagripifa	1	50.565	50.565
63	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	cipermetrina al 15 % frasco x 1 litro	1	30.339	30.339
64	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	antimicrobiano penicilina procainica, penicilina benzatinica, penicilina	1	37.081	37.081
65	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	antimicrobiano,trimetoprim, sulfadoxina -***borgal 24% 100 ml***	1	80.904	80.904

66	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	sedante relajante muscular xilasyn 2 x 50 ml	1	107.872	107.872
67	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	tranquilizante/sedante : acepromazina *tranquilan inyectable x 10ml caja x 5*	1	50.565	50.565
68	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	catéter de uso extendido para caballo 16g x 5,25"	1	192.147	192.147
69	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	venoclisis de uso extendido para caballo	1	30.339	30.339
70	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	espadadrapo tubo x 4	1	60.678	60.678
71	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	anticolinergico atropina sulfato x 50ml	1	28.316	28.316
72	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	guantes para palpacion	1	40.452	40.452
73	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	sutura quirurgica	1	10.113	10.113
74	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	venda autoadherente coban	1	60.678	60.678
75	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	vaselina x 400 gm	1	16.855	16.855
76	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	bisturi esteril desechable	1	3.371	3.371
77	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	pirantel 5 %, praziquantel 5% y febantel 15% para caninos	1	9.439	9.439
78	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	ivermectina para caninos	1	8.090	8.090
79	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	delmox antibiótico oxitetraciclina tableta	1	607	607
80	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	oxitetraciclina x 50 ml	1	13.484	13.484
81	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Champú para canino dermatico por galón.	1	94.388	94.388
82	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	complejo vitaminico complemil	1	101.130	101.130
83	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	frontline spray por 250cc	1	58.655	58.655
84	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	garrapaticida e insecticida de ampli espectro (fipromil alliance) por litro	1	124.727	124.727
85	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	Jabón para el control de garrapatas, pulgas y piojos en barras de 90 gramos.	1	5.057	5.057
86	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	jeringas desechables de 2 partes con aguja x 5 cc, caja x 100 unidades	1	26.968	26.968
87	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	equipo buretrol	1	3.371	3.371
88	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	doxiciclina hiclato 200 mg, excipientes c.s.p (doxican 200 mg)	1	38.429	38.429
89	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	vacuna antirravica para caninos en ampolla en dosis única de 1 ml	1	8.090	8.090
90	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	doxyciclina de 100 mg por caja de 20 capsulas	1	35.733	35.733
91	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	vacuna hexadog para canino en ampolla en dosis unica de 1 ml	1	16.855	16.855
92	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	dipronato de imidocab por 100 ml	1	67.420	67.420
93	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	afoxolaner 11,3 mg (nexgard)	1	30.339	30.339

94	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	vitamina a acetato, vitamina e acetato, vitamina d3, pantotenato de calcio, biotina, sulfato de zinc, cloruro de colina, inositol, metionina, lisina, ácido oléico, ácido linoléico, ácido linolénico, selenito de selenio, ácido eicosapentaenoico (epa), ácido docosahexaenoíco (d.h.a.), ácido araquidónico (a.a.), sorbato de potasio. (lindopel x 300 gramos)	1	57.307	57.307
95	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	vitamina a 1.0 dosis,vitamina d3 1.0 dosis,vitamina e 1.0 dosis,vitamina c 1.0 dosis,riboflavina 1.0 dosis,niacina 1.0 dosis,piridoxina 1.0 dosis biotina 1.0 dosis,colina 1.0 dosis,lecitina 1.0 dosis,inositol 1.0 dosis,zinc 1.0 dosis,azufre 1.0 dosis,selenio 1.0 dosis,ácido oléico 1.0 dosis,ácido linoléico 1.0 dosis,acido alfa-linolénico 1.0 dosis (mirrapel x 600 gr)	1	50.565	50.565
96	Material Veterinario	10	DESUC-ESRAN	ácido láctico 3.0 g, ácido salicílico 0.11 g, excipientes c.s.p. 100.0 ml (epiotic spherulites)	1	19.552	19.552

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JULIO CESAR SÁNCHEZ MOLINA**
Comandante Departamento de Policía Sucre

CONTRATISTA

PEDRO JOSÉ GARZÓN VALVERDE
VILLA CANDELARIA
92.547.010 Expedida en Sincelejo – Sucre

Elaboró: PT. Alexander Villalba Sarmiento
Analista Grupo de Contratos DESUC

Revisado: IT. Erik Torres Rivero
Jefe Grupo de Contratos DESUC

Revisado: CT. Julio Quintana Rodríguez
Jefe Área Administrativa DESUC

Revisado y Aprobado: SI. Javier Rodríguez Salcedo
Asesor Jurídico DESUC

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8317 de fecha 2017-09-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	23417	**Fecha Registro:**	2017-11-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-D31 DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0 00	
Valor Inicial:	45 689 030.00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	45 689.030.00	**Saldo x Obligar:**	45.689.030.00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadania	92547010	**Razon Social:**	PEDRO JOSE GARZON VALVERDE	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	0488010208	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A. BBVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	9399144	**Nombre:**	JULIO CESAR SANCHEZ MOLINA	**Cargo:**	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	39-8-10035-17	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2017-10-31

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
D31 DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE	A-2-0-4-19-1 MATERIAL VETERINARIO	Nacion	10	CSF		3.974 904.00			
					Total:	3 974 904.00		3 974 904 00	3 974 904.00
D31 DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE	A-2-0-4-19-2 SOSTENIMIENTO	Nacion	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						19 017 398 00			
					Total:	19 017 398 00		19 017 398 00	19 017 398 00
D31E1 ESCUELA RAFAEL NÚÑEZ	A-2-0-4-19-1 MATERIAL VETERINARIO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						4 274 818 00			
					Total:	4.274.818 00		4 274 818 00	4.274.818.00
D31E1 ESCUELA RAFAEL NUNEZ	A-2-0-4-19-2 SOSTENIMIENTO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						18 421 910 00			
					Total:	18 421 910 00		18 421 910 00	18 421 910 00

Objeto:	Apalancamiento VF 2017-2018 suministro de elementos, heno, melaza medicamentos y alimentos pecuarios para semovientes y equinos grupo remonta y veterinaria DESUC y ESRAN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
D31	DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2017-12-31	45 689.030.00	45 689 030 00	NINGUNO

Rosemberg.
Interventor Rosemberg Romero Marimón
Jefe Presupuesto DESUC.